



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que la Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante las autoridades del organismo Agencia de Recaudación de Buenos Aires para evitar el remate por créditos impagos que se adeudan en tierras comprendidas en el tramo que abarca desde la rotonda de calle José Ingenieros hasta la rotonda del monumento de Malvinas, con una superficie de 6917,20 m² – Circ. I, Secc. A, parcela 2 A, que conforma el denominado "Paseo de la Costanera" del ejido urbano de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Estos terrenos cuya partida inmobiliaria n° 098-001101 tienen una superficie total de 21093 m2.

El propietario titular donó al patrimonio municipal el sector comprendido en el tramo que abarca desde la rotonda de calle José Ingenieros hasta la rotonda del Monumento a las Islas Malvinas.

Al respecto, dicho remate es por créditos impagos a ARBA, por ende este organismo dispone un remate (subasta en publico) por la totalidad de la superficie desconociendo que la superficie de 6917,20 m2 corresponden al Paseo Costanera ", donados oportunamente al Municipio de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

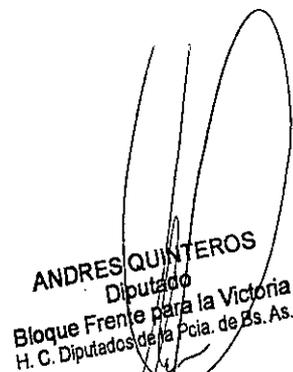
Dichos terrenos cumplen desde hace varios años la función de esparcimiento de todos los nicoleños pues se ubica en un lugar natural estratégico para ello. Además de ser la conexión con la reserva natural de parque Rafael Aguiar, con todo esto dejamos expuesto la importancia para la ciudad de conservar este lugar.

Dejamos aclarado que este espacio fue donado con instrumento publico de donación y el cual surge del expediente municipal n° 6927/80 "A".

Esta declaración se va a regir por lo dispuesto en la Ley Provincial 11.622.

Por todo lo expuesto, es que solicito de los señores Legisladores acompañen con su voto favorable la presente Declaración.


LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



LEY 11622

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 2º: Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles.

ARTÍCULO 3º: Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante la Escribanía General de Gobierno o a través del Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, previsto en la Ley 10.295 modificada por la Ley 10.771, sin cargo y exceptuada del pago de impuesto de sellos.

ARTÍCULO 4º: Los inmuebles que ingresen al patrimonio comunal por medio del presente plan de consolidación, deberán ser destinados a fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.